

Acta N° 148. A los 24 días del mes de febrero del año 2025, siendo las 12:342 horas, se reúnen por medios electrónicos los miembros del Comité de Auditoría (en adelante el “Comité”) de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante la “Sociedad”); los Señores Alejandra Naughton, Ercole Felippa y Santiago María Ojea Quintana. Asimismo, participan por los mismos medios electrónicos los Contadores José Piccinna y Osvaldo Weiss, en su carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora; y César Gustavo Valdez, en su carácter de Gerente de Asuntos Legales y de Cumplimiento.

Abierta la reunión, toma la palabra la Presidente del Comité, quien manifiesta que la presente reunión se realiza en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 110 de la Ley N° 26.831 y en los incisos (c) y (e) del Art. 18, Cap. III, Título II de la Resolución General 622/13 de la Comisión Nacional de Valores; a efectos de considerar: (a) el informe anual de gestión del Comité correspondiente al ejercicio 2024; y (b) el plan de actuación anual del Comité para el ejercicio 2025, que requiere ser presentado al Directorio dentro de los sesenta (60) días corridos de iniciado el ejercicio;

A fin de considerar el primer punto de la presente reunión, toma la palabra la señora Naughton quien pone a consideración del Comité los proyectos de informe anual del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 y de plan de actuación para el año 2025 que a continuación se transcriben:

“Córdoba, 24 de febrero de 2025.

Sr. Presidente,
Sres. Directores,
Sres. Síndicos y
Sres. Accionistas de
HOLCIM (ARGENTINA) S.A.
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes, conforme lo establecido en el Art. 110 de la Ley N° 26.831 (“LMC”) y los incisos (c) y (e) del Art. 18, Cap. III, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) aprobadas mediante Resolución General 622/13 de la CNV (las “Normas”), a los fines de elevar a su consideración el informe anual de la gestión del Comité de Auditoría (el “Comité”) de Holcim (Argentina) S.A. (la “Sociedad”), correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024, en el cual exponemos y detallamos las principales labores efectuadas en dicho ejercicio por este Comité.

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

- a) *En nuestra reunión celebrada el 22 de febrero de 2024, hemos aprobado, en virtud del artículo 21, Título II, de las Normas de la CNV, la contratación de servicios adicionales por parte de los Auditores Externos Independientes de la Sociedad. Dichos servicios consistieron en la consultoría, asesoramiento y confección de la certificación contable requerida para la licitación de la suscripción a los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), emitidos por el Banco Central de la República Argentina, asegurando que dichas tareas se llevaron a cabo con total independencia en los términos de las NIA, las Normas de la CNV y la normativa profesional vigente en Argentina.*
- b) *En nuestra reunión celebrada el 8 de marzo de 2024, hemos analizado los honorarios correspondientes a la firma **Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.A. (Firma miembro de Ernst & Young Global Limited)** por la certificación de los estados financieros cerrados el 31 de diciembre de 2023, sin haber formulado observaciones al respecto, y hemos analizado las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes al año 2023, como así también los anticipos abonados durante este último ejercicio, los*

que fueron encontrados por este Comité como razonables sin tener observaciones que formular.

- Asimismo, en dicha reunión hemos aprobado la propuesta de presupuesto de este Comité para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 que luego fuera aprobado por la Asamblea de la Sociedad.
 - Hemos considerado la propuesta del Directorio para la designación de los contadores Adrián Gabriel Villar -como titular- y Fernando Javier Cóccharo – como suplente-, socios de la firma Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.A. (Firma miembro de Ernst & Young Global Limited), como contadores certificantes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, no teniendo observaciones que formular luego de evaluar positivamente su idoneidad e independencia, el resto de los criterios contemplados en la normativa vigente, el prestigio del cual goza la firma Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.A. (Firma miembro de Ernst & Young Global Limited) en el mercado, y el hecho de que la misma había sido designada como auditor externo por el Grupo Holcim, lo cual permitió auditar bajo criterios homogéneos los procesos de negocio de la Sociedad que son ejecutados por esta última y aquéllos ejecutados por sus partes relacionadas desde el exterior, de manera coordinada con las demás tareas de auditoría externa que la firma Ernst & Young Global Limited llevó adelante a nivel mundial respecto de las demás entidades que conforman el Grupo Holcim.
- c) En nuestra reunión de fecha 9 de agosto de 2024, hemos evaluado y aprobado los términos y condiciones de la oferta de adenda al contrato llamado “Master Industrial Intellectual Property Agreement” (MIIPA) celebrado con la parte relacionada Holcim Technology Ltd., una sociedad perteneciente al Grupo Holcim al cual pertenece el accionista controlante de la Sociedad, a través de la cual (a) se incorporó el derecho no exclusivo de la Sociedad de utilizar la tecnología, el know-how y las marcas de los productos “ECOPact” y “ECOPlanet”, y (b) como contraprestación por la referida licencia de uso, la Sociedad debe pagar a Holcim Technology Ltd. de manera trimestral las siguientes contraprestaciones: (i) una regalía (Value Added Products Fee) cuya alícuota fija sería de un tres por ciento (3%) sobre las ventas netas de la Sociedad provenientes de hormigones de alto valor agregado, correspondiente al uso de la propiedad intelectual asociada a tales hormigones (aclarándose que esta contraprestación ya se encontraba prevista en el Contrato MIIPA original); (ii) una regalía (ECOPact Brand Fee) cuya alícuota fija sería del uno y medio por ciento (1,5%) sobre las ventas netas de los productos “EcoPact” pertenecientes al segmento de concretos, correspondiente al uso de la marca EcoPact; (iii) una regalía (ECOPact Technology Fee) cuya alícuota fija sería del cero con cinco por ciento (0,5%) sobre las ventas netas de los productos “EcoPact” pertenecientes también al segmento de concretos, correspondiente al uso de la tecnología asociada a los productos EcoPact; (iv) una regalía (ECOPlanet Brand Fee) cuya alícuota fija sería de uno y medio por ciento (1,5%) sobre las ventas netas provenientes del producto “EcoPlanet” perteneciente al segmento de clinker y cementos de la Sociedad, correspondiente al uso de la marca EcoPlanet; (v) una regalía (ECOPlanet Technology Fee) cuya alícuota fija sería de cero cinco por ciento (0,5%) sobre las ventas netas provenientes del producto “EcoPlanet” perteneciente al segmento de clinker y cementos, correspondiente al uso de la tecnología asociada a los productos EcoPlanet; (vi) una regalía (Technology Fee) cuya alícuota será parcialmente variable en función de cada segmento de negocio (cemento, clinker, hormigones, agregados, etc.) de la Sociedad y se aplicaría sobre la utilidad operativa excedente del mismo, descontando de ella ciertos cargos o regalías pagaderos bajo otros contratos con partes relacionadas así como también las regalías mencionadas en los acápites (i) a (v) precedentes, encontrándose además dicha regalía sujeta a un techo (regalía máxima) y un piso (regalía mínima) que variarían de acuerdo al segmento de negocio considerado y serían calculados en base a una alícuota aplicable a las ventas netas del segmento de negocio en cuestión, luego de descontar de las mismas

los costos asociados al consumo de productos durante el proceso productivo (aclarándose que el Technology Fee ya se encontraba previsto en el Contrato MIIPA original). Atento que dicho contrato ha sido celebrado con una parte relacionada y poseía un monto relevante en los términos del artículo 72 de la Ley N° 26.831, este Comité aprobó las condiciones de la operación, considerándolas adecuadas a las prácticas normales y habituales de mercado.

- Asimismo, en dicha reunión, en los términos de la normativa internacional aplicable, de la “Política General de Pre-Concurrence para Servicios que no son de Aseguramiento”, hemos aprobado la prestación de ciertos servicios que no son considerados de aseguramiento (non-assurance services - “NAS”) por parte de la firma Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.A. (Firma miembro de Ernst & Young Global Limited), firma a la cual pertenecen los auditores externos de la Sociedad. Estos servicios implicaron que el auditor externo expresara una conclusión destinada a aumentar el nivel de confianza de los destinatarios sobre cierta información financiera. Los mismos se realizaron de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, asegurándose que dicha prestación no afectaría la independencia de los auditores externos
- d) Durante el transcurso del ejercicio 2024, hemos mantenido reuniones con la frecuencia exigida por la normativa vigente. Varias de ellas tuvieron por objeto el análisis de presentaciones específicas efectuadas por diversas áreas y/o funcionarios de la Sociedad, así como también por los Auditores Externos de la misma.
- e) Hemos sido informados acerca de la implementación y avance del programa de integridad de la Sociedad, incluyendo la presentación de informes efectuados por la Gerencia de Asuntos Legales y Cumplimiento a este Comité sobre el estado del “Programa de Seis Cajas” (Six Box Pack) que la Sociedad ha implementado a fin de monitorear de manera integral el cumplimiento de las tareas de entrenamiento, comunicación, control interno, auditoría interna, análisis de riesgo y debida diligencia de terceros que forman parte del plan de integridad de la Sociedad, así como de reportes de seguimiento de las denuncias efectuadas a través de la Línea de Integridad (Integrity Line) por violaciones al Código de Conducta y/u otras directivas de la Sociedad, deteniéndonos en el análisis de casos particulares relevantes.
- f) Hemos revisado los resultados del proceso de testeo de controles mínimos estándar (“MCS” por sus siglas en inglés Minimum Control Standards), correspondiente al ciclo de control interno del ejercicio 2023, junto a los planes de acciones ejecutados por la Gerencia para mitigar los riesgos subyacentes, y consecuentemente hemos revisado los avances del plan de control interno de la Sociedad para el año 2024, interiorizándonos de las actividades de testeo llevadas a cabo, de los resultados obtenidos y de las acciones de mitigación implementadas en consecuencia, cumpliendo así con nuestra responsabilidad de supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- g) Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, no hemos tomado conocimiento de operaciones en las cuales puedan existir o hayan existido conflictos de intereses entre la Sociedad y los integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes, distinta de la mencionada en el punto b) de este Informe.
- h) Hemos sido informados por la Gerencia que antes del 7 de marzo del corriente año 2025 recibiremos el texto del informe que emitirá la Auditoría Externa con relación al balance de cierre del ejercicio 2024, a efectos de verificar que no se encuentre comprometida la independencia de los miembros de dicha Auditoría Externa, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Normas de la CNV, Título II, Capítulo III, Sección VI, artículo 21. Durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, el Comité analizó también los informes trimestrales de auditoría, sin efectuar observaciones al respecto.

- i) *Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 72 de la LMC, la Gerencia de la Sociedad reportó a este Comité todas las transacciones con partes relacionadas que, de conformidad con la normativa vigente, debían ser oportunamente analizadas, sin que este Comité debiera efectuar observación alguna respecto a las mismas. A nuestro pedido, la Gerencia de la Sociedad incluye en su informe periódico trimestral, un detalle de todos los saldos correspondientes a transacciones con partes relacionadas, agrupadas por su naturaleza y sin exclusión alguna en consideración a su relevancia económica.*
- j) *Este Comité de Auditoría también ha sido periódicamente informado de las comunicaciones de hechos relevantes que la Sociedad envió a la Comisión Nacional de Valores y a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. durante el año 2024. Copia de todas ellas quedaron en resguardo del Señor Secretario del Comité. De esta manera hemos cumplimentado nuestro deber impuesto por el artículo 110 inciso b de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831.*
- k) *En cada una de sus reuniones trimestrales, este Comité de Auditoría ha revisado los estados financieros de la Sociedad y analizado los puntos sobre los que tiene obligación de pronunciarse, sin haber encontrado observaciones que formular (estados financieros ejercicio 2023 y trimestrales 2024). Para el análisis de cada uno de los mencionados estados financieros, el Comité de Auditoría requirió el asesoramiento de los auditores externos de la Sociedad, quienes no sólo no formularon observaciones significativas a los mismos, sino que también confirmaron haberse desempeñado con absoluta libertad e independencia de opinión.*

Acto Seguido, este Comité de Auditoría tiene la obligación de presentar al Directorio su Plan de Trabajo para el año 2025, el cual estará orientado a desarrollar las siguientes acciones, que no son expuestas en orden de prioridad:

- *Asesorará al Directorio sobre la designación de los Auditores Externos y su remuneración;*
- *Tomará las providencias necesarias tendientes a asegurar la independencia de criterio tanto de los señores Auditores Externos como Internos;*
- *Revisará el plan de auditoría externa, controlará su ejecución y evaluará el desempeño de los profesionales actuantes;*
- *Obtendrá información sobre el plan de auditoría interna y el presupuesto anual asignado a su desarrollo y verificará el cumplimiento de los objetivos fijados y la implementación adecuada y oportuna de las recomendaciones referidas al Plan;*
- *Tomará los recaudos que entienda necesarios a los efectos de asegurar el correcto funcionamiento del sistema de control interno de la Sociedad, así como la fiabilidad del sistema administrativo contable;*
- *Opinará sobre los estados financieros de la Sociedad antes de su aprobación por el Directorio;*
- *Será informado periódicamente por la Gerencia acerca del cumplimiento de la obligación de informar que recae sobre la Sociedad ante organismos públicos o privados de contralor y verificará su contenido. Asimismo, analizará las observaciones u objeciones que pudieran emitir los organismos de control y opinará sobre las respuestas de la Sociedad a las mismas;*
- *Requerirá la necesaria información que asegure la correcta ejecución de las políticas relacionadas con la información sobre la gestión de riesgos;*

- *Será informado –y si corresponde los reportará- sobre posibles conflictos de intereses entre la Sociedad con los integrantes de los órganos sociales o los accionistas controlantes;*
- *Supervisará el avance de la implementación del programa de integridad de la Sociedad y analizará el funcionamiento de la Integrity Line y el tratamiento dado a las denuncias recibidas por esa vía;*
- *Tratará los pedidos formulados por Gerencia de producción en función de la adquisición de insumos industriales que le formule.*
- *Tratará los contratos celebrados y o a celebrar en materia de regalías por licencia de marcas y asistencia técnica; y*
- *Convocará –previo aviso a la Gerencia General- a los funcionarios de la Sociedad que considere necesario entrevistar para el cumplimiento de sus obligaciones.*

Asimismo, expresamos que este Comité contó durante el año 2024 con la activa colaboración de los Auditores Externos e Internos de la Sociedad, de la Comisión Fiscalizadora, de la Gerencia General y de la Gerencia Corporativa de Finanzas y Administración de la Sociedad.

Concluyendo con el informe, los miembros del Comité de Auditoría agradecemos la colaboración recibida de todas las áreas involucradas en su gestión, y resaltamos su alto grado de compromiso con los objetivos establecidos por el Directorio y sus accionistas.

Sin más, saludamos a ustedes con nuestra más distinguida consideración.”

Luego de una breve deliberación, los miembros del Comité, por unanimidad, resuelven:

- 1.-** Aprobar el Informe Anual de Gestión del Comité correspondiente al ejercicio 2024;
- 2.-** Aprobar el Plan de Actuación Anual para el ejercicio 2025;
- 3.-** Disponer el envío del Informe Anual de Gestión 2024 y del Plan de Actuación Anual para el ejercicio 2025, en el día de la fecha, al Directorio.

El Cdor. Weiss deja constancia por la Comisión Fiscalizadora de la regularidad de las decisiones adoptadas en la presente reunión y de que el medio de transmisión utilizado para la comunicación de los asistentes ha sido el sistema de videoconferencias “Zoom” que permite la libre accesibilidad de todos los participantes y la posibilidad de participar mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, firmando la presente acta a tal fin. Asimismo, deja constancia de que los miembros del Comité y síndicos que participaron de la presente reunión a distancia son: (i) Miembros del Comité: Alejandra Naughton, Ercole Felippa y Santiago María Ojea Quintana y (ii) Síndicos: José Piccinna y Osvaldo Weiss. Siendo las 12:46 horas del día de la fecha, al no haber más asuntos que tratar, la Presidente agradece la presencia de todos y da por finalizada la reunión, la cual es transcripta en la presente acta.

Ercole Felippa

Osvaldo Weiss